



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 889/2016, de fecha 30 de diciembre, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a parcela en trasera de Calle Miguel Durán para llevar a la práctica las determinaciones de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento, lo que se publica a los efectos de los artículos 79 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. El contenido de la Resolución es el que sigue:

"Visto que con fecha 24 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente, mediante Resolución de Alcaldía 733/2016, el proyecto de Urbanización de parcela en trasera de Calle Miguel Durán para llevar a la práctica las determinaciones de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento, que fue redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Atendido que el Proyecto fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura nº 215 de fecha 9-11-2016, y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Asimismo, se dio audiencia por este mismo plazo a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Urbanización a los efectos de que presentaran cuantas alegaciones estimaran pertinentes.

Atendido que, durante el período de información pública, se han presentado por los interesados las siguientes alegaciones:

— N.º de registro de entrada: 5.380. Nombre y apellidos: José Antonio Rey Serrano, en representación de Hermanos Bollo Gómez y D^a. Francisca Gómez Mejías.

Atendido que las alegaciones contenidas en el escrito han sido informadas en fecha 23-12-2016 por los Servicios Técnicos de esta Corporación, que entienden que no deben prosperar, ya que, por un lado, no se ocupa suelo no urbanizable, como se mantiene en una de las alegaciones, y por otro, aunque la ejecución del proyecto ocupa 139,84 metros cuadrados de propiedad privada de quienes alegan, que se identifica en informe técnico que obra en el expediente (Referencia catastral 06014A050002920000DF), ese suelo puede adquirirse por expropiación u ocupación directa si no se llega a un acuerdo de compraventa.

Atendido que se ha practicado una retención de crédito por importe de 9.788,80 euros para adquisición del suelo de propiedad privada.

Atendido que, en el plazo de duración de la información pública, se recabó informe a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, sin que se haya recibido el informe solicitado.

